MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4246

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO CD N.° 14/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 – AD REFERÉNDUM "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE CAAZAPÁ Y OTROS"

Asunción, 30 de agosto de 2019

Visto: El memorando DGAF N.º 1189 del 22 de agosto de 2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se da por terminado el Contrato CD N.° 14/2018, con la empresa CASA IMPERIAL S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.º 1519 del 5 de abril de 2018, se adjudicó el llamado a Contratación Directa N.° 14/2018 - Ad Referéndum "Provisión y Colocación de Cortinas para la fiscalía Regional de Caazapá y otros" a la empresa CASA IMPERIAL S.A."

Así mismo, se formalizó el contrato CD N.° 14/2018 entre la empresa CASA IMPERIAL S.A. y el Ministerio Publico, en fecha 8 de mayo de 2018, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, dando lugar a los derechos y obligaciones establecidos en este, para la contratante y el contratista de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

Al respecto, la Dirección de Centros Regionales remitió el memorando DCR N.° 2352/2019 a la Dirección General de Administración y Finanzas, manifestando en el mismo, que por causa de la rescisión del Contrato N.° 111/2015 "Construcción de la Sede para Fiscalía Regional de Caazapá y Otros", fue extinguida la necesidad de contar con el servicio con la empresa CASA IMPERIAL S.A., para la provisión y colocación de cortinas para dicha sede.

Posteriormente, la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el memorando DGAF N.° 928/2019 remite a la Dirección de Asesoría Jurídica las documentaciones del caso, solicitando en el mismo el dictamen correspondiente.

En ese sentido, la Dirección de Asesoría Jurídica en su dictamen D.A.J. N° 112/2019 considera que podría ser considerada viable conforme a derecho, la rescisión planteada por la Dirección de Centros Regionales, de la misma forma expone que; en el caso de que la Dirección tenga dudas con respecto a esta interpretación, se sugiere que la UOC proceda a realizar una interconsulta con la DNCP, a fin de conocer el criterio de dicha institución pública con relación a los alcances de las mencionadas normativas.

En ese orden de cosas, ante la sugerencia realizada por Dirección de Asesoría Jurídica, fue remitida la nota UOC N.° 739/2019, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se solicitó una opinión jurídica referente a la rescisión contractual emergente.

En contestación a esa, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió el dictamen DNCP/DJ N.° 9872/19 del 12 de agosto de 2019 en donde, en el punto III - Análisis de la cuestión en su cuarto párrafo, describe lo siguiente:

> "Al respecto, es nuestra opinión que el artículo que se ajustaría a la situación planteada es el Art. 58 de la Ley 2051/03 que expresa:
>
> Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4246

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO CD N.° 14/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 – AD REFERÉNDUM "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE CAAZAPÁ Y OTROS"

"Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

En ese sentido, fue remitida la nota UOC N.° 733/2019 del 15 de julio de 2019, a la empresa CASA IMPERIAL S.A. por la que solicitó conformidad para la terminación de mutuo acuerdo del contrato suscripto.

En respuesta a lo solicitado, la empresa CASA IMPERIAL S.A. comunicó su intención de rescindir el Contrato N.° 14/18, y dió su conformidad según nota presentada a la Dirección en fecha 2 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta el análisis emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la nota de conformidad presentada por la empresa CASA IMPERIAL S.A. y las exposiciones realizadas, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Pública considera viable la terminación del contrato por mutuo acuerdo, amparado por Art. 58 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1- Dar por terminado, el Contrato CD N.° 14/2018 con la empresa **CASA IMPERIAL S.A.,** en base a lo dispuesto en el exordio de la presente y en virtud a lo establecido en el **Artículo 58.- Terminacion por Mutuo Acuerdo** de la Ley N.° 2051/03 "De contrataciones Públicas"

2-Notificar la presente resolución a la empresa **CASA IMPERIAL S.A.** para los fines pertinentes.

3- Establecer que todos los antecedentes del procedimiento de rescisión contractual sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que esta proceda a tomar las medidas administrativas que considere pertinentes.

4- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado